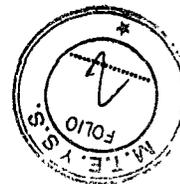


ACTA ACUERDO



Entre la U.O.C.R.A. (Unión Obrera de la Construcción) Seccional Rio Gallegos representada en este acto por Carlos Ismael Romero en su carácter de Delegado a cargo con el patrocinio letrado de los Dres Antonio Valiño y Diego Sebastián Zang , por una parte y VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. S.A., con domicilio real en W. Villafañe 40, Capital Federal representada en este acto por el Dr. Darío Guillermo Hernández, D.N.I. N° 18.596.398, en carácter de apoderado por la otra parte, han decidido celebrar el presente acuerdo.

La Empresa VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. S.A. tiene a su cargo la ejecución de la Obra AMPLIACIÓN CAPACIDAD FIRME DE GAS 2006 - 2008 LOOPS TCS TRAMO MAGALLANES sito en la localidad de Rio Gallegos en la Provincia de Santa Cruz para el cliente CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT en el marco de una actividad que se desarrolla en una zona que presenta diversas particularidades en materia social. En este marco y exclusivamente con alcance al contrato que tiene la empresa con CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT en la provincia de Santa Cruz, a efecto de intentar garantizar la normal ejecución de los trabajos, permitiendo regular el cumplimiento de las obligaciones de la empresa como contratista, dejando en claro que por ello mismo no corresponderá ni resultara posible hacer extensivo dicho beneficio a otras obras o zonas donde se desarrollen labores por cuanto se tornaría inviable su actividad con la consecuente afectación de fuentes de trabajo.

Por ello, respecto de los trabajadores representados por UOCRA encuadrados dentro del CCT 76/75 que presten servicio en el contrato señalado y que tengan relación de dependencia directa con VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. S.A. las partes declaran lo siguiente:

UOCRA entiende que dada la situación descrita el personal encuadrado en el CCT N° 76/75 debiera alcanzar niveles remuneratorios propios de una obra de envergadura máxima cuando las tareas a realizar para la Ampliación de los LOOPS en MAGALLANES requieren de personal altamente calificado similar en su idoneidad al que presta tareas en la zona para empresas contratadas por Operadoras.

En vista de todo ello y teniendo en cuenta la razonabilidad del pedido de la entidad sindical, la Empresa -por los compromisos asumidos con el cliente y para cumplir con el contrato- acepta abonar en adición a los valores y conceptos previstos en el CCT 76/75 los siguientes montos y rubros: \$ 30,00 (Pesos Treinta) por día efectivamente trabajado en concepto de "Adicional por Campamento"; \$ 3,00 (Pesos tres) por cada hora efectivamente trabajada en concepto de "Acuerdo UOCRA tramo Magallanes," \$ 3 (Pesos tres) por hora efectivamente trabajada como premio fin de obra y \$ 18,00 (Pesos dieciocho) por "Horas de Viaje tramo Magallanes", todo ello a condición de que el personal no interfiera en el normal desarrollo de la obra y no entorpezca de manera alguna la producción ni en las decisiones empresarias.

Los importes a abonar en concepto de "Acuerdo UOCRA tramo Magallanes" se abonaran de acuerdo con las horas efectivamente trabajadas o licencias por enfermedad inculpable y/o accidente de trabajo.

El valor por hora de viaje se liquidará quincenalmente absorbiendo hasta su concurrencia todos aquellos valores que correspondan liquidar de conformidad con las previsiones del CCT 76/75 Arts. 40 a 46.

La empresa también se compromete a abonar un plus por compensación extraordinaria y remuneratoria de \$ 300 mensuales para la categoría ayudante y medio oficial, de \$ 450 mensuales para la categoría oficial y de \$ 600 mensuales para la categoría Oficial Especializado. Este adicional se abonará en forma proporcional a los días efectivamente trabajados en el mes..



Los adicionales pactados serán absorbidos por los valores liquidados oportunamente a cuenta de este Acuerdo: "A cuenta aumentos" y "Acuerdo UOCRA Zonal Term."

Queda expresamente aclarado y establecido que cualquier aumento que se establezca en la futura paritaria del CCT 76/75 modulará y se aplicará pura y exclusivamente sobre los valores de la hora básica sin que corresponda hacerlo sobre ninguno de los adicionales aquí pactados en el presente acuerdo.

Las partes entienden que el personal jornalizado estará alcanzado por el marco legal que prevé la ley 22.250, con lo cual concluida la asignación de cada trabajador en la obra será desvinculado de la misma

Conforme al ACUERDO NACIONAL de PROMOCIÓN del DIALOGO SOCIAL en la INDUSTRIA de la CONSTRUCCIÓN suscripto por ante el Poder Ejecutivo las partes se comprometen a priorizar el dialogo y no adoptar medidas de fuerza, sin agotar las instancias previas de negociación y conciliación, incluso el periodo establecido en la ley 14.786.

Las partes, en atención a que entienden que el presente es una medida razonable y adecuada para paliar las situaciones antes descriptas, solicitan al Ministerio de Trabajo de la Nación que homologue como acuerdo de partes el presente acuerdo, a fin de dar plena validez y ejecutoriedad a lo acordado, pudiendo cualquiera de las partes presentar ante el referido Ministerio el presente acuerdo para obtener la respectiva homologación.

En prueba de conformidad, a los 01 días del mes de Junio de dos mil doce, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y o un sólo efecto, uno para cada una de las partes y un tercero para la Autoridad Administrativa para su homologación.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



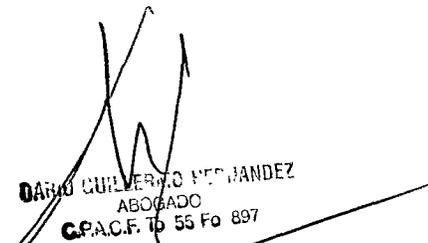
EXPEDIENTE N° 1.512.696/12

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Septiembre de 2012 siendo las 16 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Dr. Darío Guillermo **HERNANDEZ** con DNI 18.596 398 en su carácter de Apoderado de la firma **VICTOR M. CONTRERAS Y COMPAÑÍA S A.**-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra al compareciente, manifiesta: Que conforme con lo requerido a fojas 10/11 mediante dictamen n° 3060, ratifica por este acto el acuerdo obrante a fojas 2/3, reiterando su solicitud de homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia -

SECTOR EMPRESARIO


DARIÓ GUILLERMO HERNANDEZ
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 55 Fo 897


Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
MINT - MTE y SS



EXPEDIENTE 1.512.696/12

En la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de Noviembre de 2012, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mi Luis Emir Benítez, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento No 3, el Sr. Hugo Domingo Ferreyra, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)**, conjuntamente con el Dr. Eduardo Cataldi, en su carácter de apoderado de la entidad gremial.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, el Señor Ferreyra manifiesta, que en el carácter invocado, viene a ratificar expresamente en todas sus partes el contenido del acuerdo agregado a fs. 2/3 de estas actuaciones y solicita a esta Autoridad de aplicación la pertinente homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 15,30 hs. firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.G.
D.N.R.T - MTEySS